

INFORME PERICIAL QUE RECOMIENDA EL USO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE GEOLOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DESTINADOS A LA FLOTILLA VEHICULAR DE ECO5RD.

El suscrito, Juan Miguel Reyes, Encargado interino de la División de Tecnología de la Información y Comunicaciones del de la Unidad Ejecutora Eco5RD; y José Ramón Logroño Morales, Encargado de Elaboración de Documentos Legales del departamento Jurídico de la Unidad Ejecutora Eco5RD; en atención al requerimiento realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para la instalación de los servicios de geolocalización (GPS) utilizados por la Unidad Ejecutora ECO5RD en cuarenta y cuatro (44) nuevas unidades incorporadas a su flotilla de vehículos, por un monto estimado de **UN MILLÓN DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOMINICANOS (RD\$1,344,728.00)**, por medio del presente documento, dejamos formal constancia de lo siguiente:

I- MARCO LEGAL

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 46 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 46.- Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:
5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 50 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

"Artículo 50. Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes.

La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por la que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. **Proveedor único**
2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artísticas, o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 57 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras instituido por el Decreto No. 416-23, dispone lo siguiente:

Artículo 57. Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

CONSIDERANDO: Párrafo. I El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

II- Justificación de la Contratación por Excepción:

CONSIDERANDO: Que, la razón social **LEGAL BUSINESS CONSULT (LEBUSCO), S.R.L.**, resultó adjudicataria en el marco del procedimiento de Comparación de Precios **ECORD-CCC-CP-2024-0008**, para **"la contratación del servicio de geolocalización (GPS) para la flotilla vehicular de la Unidad Ejecutora ECO5RD"**.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Contrato de Ejecución de Servicios, marcado con el No. **ECORD-2024-00083**, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), debidamente legalizado por la Dra. **MARISOL DE OLEO MONTERO**, Notario Público del Distrito Nacional, convino con **EL PROVEEDOR**, según los términos de referencia en el proceso de Comparación de Precios **ECORD-CCC-CP-2024-0008**, **"la contratación del servicio de geolocalización (GPS) para la flotilla vehicular de la Unidad Ejecutora ECO5RD"**.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Contrato de Ejecución de Servicios citado, fue instalado en ochenta y cinco (85) vehículos de la flotilla vehicular de la Unidad Ejecutora **ECO5RD** el sistema de geolocalización (GPS), impulsando la seguridad y eficiencia en las operaciones de los Departamentos de **ECO5RD**, de Operaciones de Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos (**SIDIFRES**), y la Unidad Gubernamental de Rápida Acción (**UGRA**).

CONSIDERANDO: Que, la utilización de dicho sistema de geolocalización ha sido de gran eficiencia para **ECO5RD**, facilitando la clasificación y monitoreo de los vehículos para reportar los distintos aspectos de su utilización mediante las operaciones respectivas asignadas dentro sus departamentos, como por ejemplo el estado de mantenimiento de los vehículos, exceso de velocidad, actividad y desconexión, horarios de uso, localización en tiempo real, visualización de histórico de rutas, detección de fatiga de choferes, estado de batería, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, resulta totalmente idóneo y razonable, la contratación de los servicios ya ofrecidos por **LEGAL BUSINESS CONSULT (LEBUSCO), S.R.L.**, de modo de que en **ECO5RD** pueda haber un único e inequívoco sistema uniforme para la geolocalización de todos los vehículos que forman parte de la flotilla vehicular de **ECO5RD**, esto garantizando la eficiencia y rentabilidad de las operaciones de **SIDIFRES** y **UGRA**, prescindiendo con ello de la utilización de otro

sistema de geolocalización, lo cual implicaría adiestramiento y supervisión adicional de los usuarios, al margen de las complicaciones que acarrearía utilizar un sistema diferente al ya utilizado en más de las dos terceras partes de la flotilla vehicular.

NO.	MARCA	MODELO	CHASSIS	FICHA
1	HYUNDAI	XCIENT	L5TD364D3P0012287	CC3
2	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W8PJ345781	CMT-13
3	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W8PJ345795	CMT-14
4	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W8PJ345814	CMT-16
5	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W9PJ345725	CMT-18
6	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W9PJ345739	CMT-19
7	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W9PJ345787	CMT-21
8	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23W9PJ345823	CMT-23
9	FORD	RANGER XLT 4X4	8AFAR23WXPJ345815	CMT-25
10	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 31 320	953418269J819399	CV1
11	MITSUBISHI FUSO	FIX3WK2LPXA	MEC2412RJRP148079	CV8
12	NEW HOLLAND	L318 4X4	JAF0L318HRM456235	MC-1
13	NEW HOLLAND	L318 4X4	JAF0L318PRM456158	MC-2
14	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA65922	CR7
15	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA65980	CR8
16	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA65996	CR9
17	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA65998	CR10
18	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA65999	CR11
19	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66007	CR12
20	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66010	CR13
21	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66015	CR14
22	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66057	CR15
23	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66064	CR16
24	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66065	CR17
25	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66066	CR18
26	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66067	CR19
27	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66070	CR20
28	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66072	CR21
29	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66074	CR22
30	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66078	CR23
31	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66080	CR24
32	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66083	CR25
33	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66084	CR26
34	MITSUBISHI FUSO	R111 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66085	CR27

35	MITSUBISHI FUSO	R11 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66102	CR28
36	MITSUBISHI FUSO	R11 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66103	CR29
37	MITSUBISHI FUSO	R11 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66106	CR30
38	MITSUBISHI FUSO	R11 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66107	CR31
39	MITSUBISHI FUSO	R11 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66109	CR32
40	MITSUBISHI FUSO	R11 CANTER (FE85CE6L)	FE85CEA66114	CR33
41	CAT	320 GX	CAT00320HSYW50507	R6
42	CAT	320 GX	CAT00320CSYW50512	R7
43	CAT	330 GC	CAT00330VFEK60282	R8
44	CAT	330 GC	CAT00330AFEK60283	R9

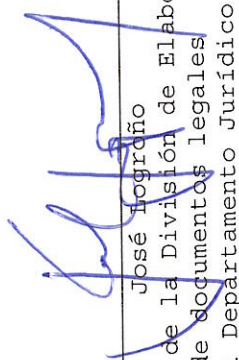
III- Conclusión y recomendación:

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los preceptos anteriormente citados, es preciso emitir el presente informe técnico pericial, el cual hemos redactado según el requerimiento realizado por el área sustantiva, para lo cual se ha solicitado un proceso de excepción por proveedor único por las razones anteriormente expuestas, Y, por tanto, recomendamos el inicio del referido proceso, el cual asciende a un monto de **UN MILLÓN DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO DOMINICANOS (RD\$1,344,728.00)**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo hoy los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Juan Miguel Reyes
 Encargado Interino la División de Tecnología
 de la Información y Comunicaciones



 José Ilogroño
 Encargado de la División de Elaboración
 de documentos legales
 del Departamento Jurídico